

RIF. G-20006114-6

PAG: 1

TOTAL DE PÁGINAS: 38

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

# CONCEJO MUNICIPAL D

ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL URBANO



RIF. G-20006114-6

PAG: 2

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN DEL ESTADO TÁCHIRA. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 95, ORDINAL 4, 160, 161,162 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE REFORMA PARCIAL DE LA:

CONCEJO MUNICIPAL D

ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL URBANO

**RUBIO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022** 

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín'

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



RIF. G-20006114-6

PAG: 3

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ordenanza de tasas por servicios de control urbano, se encuadra dentro de las atribuciones que nos confiere el numeral 3 del artículo 168, artículos 174, 178 y numerales 2 y 5 del artículo 179 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 12 del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En ese sentido, es necesario explicar la situación que motivó desde el año 2020 a armonizar el sistema tributario en todo el territorio nacional; lo cual forma parte de los antecedentes de esta normativa que se está proponiendo, la cual no solamente cumple con la Ley de Armonización Tributaria, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y demás normas municipales. Se propone en la Reforma DE TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL URBANO

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) emitió sentencia Nro. 0078 del 7 de julio de 2020 de la Sala Constitucional relacionada con la suspensión de los actos normativos tributarios emitidos por los Estados y Municipios; suspensión de noventa días relacionados con "cualquier instrumento normativo dictado por los concejos municipales y consejos legislativos de los estados que establezcan algún tipo de tasa o contribución de naturaleza tributaria, así como cualquier decreto o acto administrativo de efectos generales dictado con la misma finalidad por los alcaldes y gobernadores". Asimismo, la citada sentencia, ordenó al Ejecutivo Nacional la coordinación de un plan de trabajo que conlleve a la Armonización de los tipos impositivos y las alícuotas aplicables a los tributos.

Posteriormente, en acatamiento a la orden dada el Ejecutivo Nacional junto al Consejo Bolivariano de Alcaldes, del cual formó parte la anterior gestión ejecutiva del Municipio Junín,





RIF. G-20006114-6

PAG: 4

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

emitió un Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria Municipal el cual contempla cuatro aspectos principales (i) la creación de un registro único de contribuyentes municipales, (ii) la utilización del Petro como unidad de cuenta, (iii) la simplificación del clasificador de actividades económicas y (iv) la aprobación de tablas de valores para ser aplicados, entre otros, para la determinación del avalúo catastral.

En respuesta al Acuerdo suscrito por el Consejo Bolivariano de Alcaldes, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia resolvió: 1.Ordenar a los Alcaldes a modificar las Ordenanzas "Aprobar y asumir la tabla de valores de la Construcción y de la tierra que se aplica para los avalúos catastrales, empadronamiento catastral, permisos de construcción, constancias ocupacionales así como la determinación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos según la zona y el tipo de construcción", de manera que las mismas se adecuen a lo señalado en el Acuerdo arriba mencionado. 2. Insta a los Alcaldes que no suscribieron el Acuerdo a manifestarse en relación al mismo.

Posteriormente el 31 de diciembre de 2021 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) levantó la suspensión de 90 días, decretada mediante decisión 0078 del 07 de julio de 2020, sobre los instrumentos normativos dictados por los concejos municipales de 52 municipios, mediante los cuales éstos habían establecido tasas o contribuciones de naturaleza tributaria. Indica la sentencia 0273-2020, con ponencia del magistrado Arcadio Delgado Rosales, que los municipios de la presente decisión son: "Omissis... Junín (Táchira)... Omissis".

Es por ello, que se deja constancia que esta Ordenanza y su propuesta realizada por el recién electo Alcalde del Municipio Junín, se encuentra en consonancia con las directrices de la Sentencia Nro. 0118 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que estableció los parámetros dentro de los cuales se ejercerá la potestad tributaria en el



RIF. G-20006114-6

PAG: 5

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

municipio, a los fines de la armonización de los tipos impositivos y la alícuotas de los tributos entre otros aspectos jurídicos relativos a las Actividades Económicas; se adecua al uso del criptoactivo venezolano Petro como unidad de cuenta para el cálculo dinámico de los tributos y sanciones, en su equivalente en Bolívares, de igual manera fue revisada la anterior y se ajustaron las alícuotas a la realidad del Municipio, en pro de mejorar la administración pública municipal, beneficiando al contribuyente y en este caso al comercio del Municipio.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese Distinguido Cuerpo Edilicio, la aprobación de la *ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL URBANO del Municipio Junín* como instrumento jurídico que complementa e influye en una mejor calidad de vida en el Municipio y, por ende, constituye un significativo incentivo para cumplir con las obligaciones tributarias del contribuyente.



RIF. G-20006114-6

PAG: 6

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA REFORMA PARCIAL

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país, y lo establecido en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria, número 65 de fecha 10 de agosto del 2023, donde se le ordena a los municipios adecuar la unidad de cuenta, destinada a la corrección económica de tasas, beneficios, precios públicos y sanciones, a la moneda de mayor valor para la venta, publicada por el Banco Central de Venezuela en su página web, que ilustra las distintas divisas y tasas de cambio.

Así mismo dar cumplimiento a la disposición transitoria establecida en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios ,donde ordena a los municipios adecuar los instrumentos jurídicos vigentes en materia de tributos a las disposiciones de esta ley, dentro de un plazo de 90 días continuos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a su vez entrada en vigencia esta ley, no podrán cobrar alícuotas que excedan los límites previstos en esta ley.

Es por ello que el Alcalde del Municipio Junín, Jackson Javier Carrillo Monterrey, en uso de sus atribuciones legales presenta el proyecto de ordenanza con su respectiva exposición de motivos y visto el elemento armonizador previsto en la referida norma nacional, el Concejo Municipal del Municipio Junín realiza por la vía de emergencia legislativa las reformas derogatorias y o creaciones de las ordenanzas que garanticen el cumplimiento de lo establecidos en esta ley, por lo que sanciona la presente "REFORMA PARCIAL de la ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL URBANO"





RIF. G-20006114-6

PAG: 7

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

que permitirá que esta norma vigente que contempla tasas, sanciones y multas, expresadas en la unidad de cuenta de Petro se adecuen a la unidad de cuenta dispuesta por la referida ley sin perder su vigencia legalidad y jurisdicción.

Por lo antes expuesto la Ordenanza de Tasas por Servicios de Control Urbano, se encuadra dentro de lo referido en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios, por consiguiente, se hace necesario la adecuación a los preceptos establecidos en la referida norma.



**NOTA DE SECRETARÍA:** La presente Reforma Parcial incluye los artículos que no fueron modificados de la Ordenanza, de fecha treinta (30) de diciembre de 2021. Para conocer a detalle qué artículos fueron reformados en específico, puede revisarse la segunda discusión de la presente Ordenanza, contemplada en el Acta Sesional Ordinaria N.º 045-2023 de fecha 16 de noviembre, publicada en Gaceta Municipal N.º 294 del Año Legislativo XXXIV.





RIF. G-20006114-6

PAG: 8

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular todo lo relativo a las tasas por la contraprestación del servicio de trámites administrativos, permisos e inspección en materia de control urbano en el Municipio Junín.

ARTÍCULO 2.- Se considera sujeto pasivo de las tasas de esta Ordenanza a toda persona natural o jurídica que solicite ante la Dirección de Ingeniería, los servicios de tramitación, permisos e inspección por concepto de control urbano.

**ARTÍCULO 3.-** El Hecho Imponible en esta Ordenanza está constituido por los servicios de tramitación administrativa, otorgamiento de permisos e inspección en materia de Control Urbano a solicitud del sujeto pasivo o mandato legal.

ARTÍCULO 4.- Los interesados y los profesionales responsables de la ejecución de las obras están obligados a suministrar la información y la documentación que le requieran las autoridades municipales que, por las características del desarrollo, se soliciten para el ejercicio de sus facultades de control, conforme a las normas establecidas en las Ordenanzas y Reglamentos internos, así como permitirle el acceso a la obra durante la construcción.

ARTÍCULO 5.- A los fines de esta Ordenanza, se entiende por:

**Apreciación Técnica:** Proceso de evaluación, interpretación y análisis crítico de situaciones de índole técnico realizado por personal especializado

Certificado de Conformidad Urbanística: Documento de uso interno en el que se certifica la concordancia de un proyecto comercial o urbanístico con los elementos de planificación urbana vigentes en el municipio, con los objetivos declarados de la empresa y con los requisitos básicos de habitabilidad exigidos por la normativa vigente.





RIF. G-20006114-6

PAG: 9

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Conformidad de uso: Es un tipo de permiso donde se evalúa las condiciones arquitectónicas, físicas estructurales, de un inmueble o local para desarrollar la actividad comercial, de acuerdo a la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL) del municipio.

Constancia ocupacional: Es un tipo de permiso que se otorga, para regularizar ante control urbano, catastro y SAREN (registro inmobiliario). Los inmuebles que fueron construidos sin la debida constancia de construcción (permiso), previa aplicación de multa y revisión de sus condiciones estructurales. Igualmente es utilizada para el desglose y conformación de la propiedad horizontal.

Constancia de Zonificación: Documento oficial mediante el cual se certifica el uso de tierra según el plan de desarrollo vigente en el municipio.

**Edificaciones aisladas:** Es la que no está adosada a la otra edificación por ninguno de sus linderos.

**Edificaciones continuas:** es la que esta adosada por ambos costados a la edificación contigua.

Edificaciones Pareadas: Son edificaciones adosadas por uno de sus costados.

**ARTÍCULO 6.-** Los funcionarios competentes prestarán los servicios requeridos, los otorgamientos de permisos e inspecciones solicitadas, previa constatación de haberse efectuado el pago de la tasa respectiva ante la Dirección de Hacienda por parte del interesado o sujeto pasivo.

CAPÍTULO II DE LAS TASAS, SU LIQUIDACIÓN Y PAGO





RIF. G-20006114-6

PAG: 10

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**ARTÍCULO 7.-** El municipio Junín establece; para el pago de las tasas y multas establecidas en la presente ordenanza como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de los tributos, accesorios, servicios y sanciones el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para el día del pago del tributo, accesorio o sanción.

ARTÍCULO 8.- Las tasas señaladas en la presente Ordenanza se calcularán a la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al día del pago de la solicitud del trámite.

**ARTÍCULO 9.-** En los casos que los factores indicados en la presente Ordenanza, se muestre la nomenclatura M'AB, se hace referencia a los Metros Cuadrados de Área bruta del Inmueble en consideración.

#### SECCIÓN I

#### Del pago de las Tasas de Control Urbano

**ARTÍCULO 10.-** La solicitud de consulta preliminar sobre variables urbanas fundamentales, previstas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, causara el pago de una tasa de 5 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago, sustentado en la elaboración de la referida constancia y el procedimiento de zonificación.

ARTÍCULO 11.- Los interesados en construir urbanizaciones o edificaciones de cualquier naturaleza, podrán presentar anteproyecto o consulta preliminar a la Dirección de Ingeniería, el cual será propuesto por escrito.





RIF, G-20006114-6

PAG: 11

TOTAL DE PÁGINAS:

**REFORMA PARCIAL** 

**TEXTO ÍNTEGRO**: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO ÚNICO: La consulta preliminar es obligatoria, cuando el área a edificar no esté comprendida dentro de las previsiones de los Planes Rectores o de la Dirección de Ingeniería, Ordenanza y reglamentos vigentes, o cuando se proponga un planteamiento de desarrollo distinto al previsto en ellos.

ARTÍCULO 12.- La solicitud de revisión de ante proyecto que permita al interesado la verificación previa de las Variables Urbanas Fundamentales, causara el pago de una tasa administrativa de la siguiente manera.

	Valor de la Tasa
PROYECTOS DE CONSTRUCCION	(veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela)
Vivienda Unifamiliar	0,01 V x mts <sup>2</sup> AB
Vivienda Bifamiliar o Multifamiliar	0,02 V x mts <sup>2</sup> AB
Oficinas	0,03 V x mts <sup>2</sup> AB
Establecimientos Comerciales	0,04 V x mts <sup>2</sup> AB
Establecimientos Mixtos (Comerciales y Oficinas)	0,05 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Asistenciales Privadas	0,03 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Industriales	0, 05 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones destinadas a Estacionamiento	0, 06 V x mts <sup>2</sup> AB



RIF. G-20006114-6

PAG: 12

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Edificaciones culturales, filantrópicas, Educativas y Religiosas	0, 03V x mts <sup>2</sup> AB
Urbanismos	0,01 V x mts <sup>2</sup> AB

AB= Área Bruta/ V= Veces de la moneda de más alto valor publicada por el Banco Central de Venezuela

ARTÍCULO 13.- La solicitud de otorgamiento de permiso para nuevos proyectos de construcción, causara el pago de una tasa administrativa de la siguiente manera.

	Valor de la Tasa
SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE	(veces el tipo de cambio oficial de la moneda de
PERMISO PARA NUEVOS PROYECTOS  DE CONSTRUCCIÓN	mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela)
Vivienda Unifamiliar	0,05 V x mts <sup>2</sup> AB
Vivienda Bifamiliar o Multifamiliar	0,08 V x mts <sup>2</sup> AB
Oficinas	0,10 V x mts <sup>2</sup> AB
Establecimientos Comerciales	0,10 V x mts <sup>2</sup> AB
Establecimientos Mixtos (Comerciales y Oficinas)	0,10 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Asistenciales Privadas	0,05 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Industriales	0,10 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones destinadas a Estacionamiento	0, 10 V x mts <sup>2</sup> AB

"Consolidemos la Unidad por Junín



RIF. G-20006114-6

PAG: 13

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Edificaciones culturales, filantrópicas, Educativas y Religiosas	0, 05 V x mts <sup>2</sup> AB
Vialidad Urbana	0,010 V x mts <sup>2</sup> AB
Vialidad Rural	0,008 V x mts <sup>2</sup> AB
Instalación de Antena de	10 V
Comercialización, radio base cuando el	100
área sea menor a 100 M2	NDAL D
Instalación de Antena de	15 V
Comercialización, radio base cuando el	
área sea mayor a 100 M2	
Instalación de Valla Publicitaria de 8x10 M (*)	10 V
Instalación de Valla Publicitaria menor a 8x10 M (*)	5 V
Instalación de Valla Publicitaria tipo Chupeta (*)	5 V

AB= Área Bruta/ V= Veces de la moneda de más alto valor publicada por el Banco Central de Venezuela

(\*) En el caso de la valla publicitaria, el área bruta, va referida a la base y pantalla de la misma.

**ARTÍCULO 14.-** Para dar inicio a la construcción de una edificación, el interesado se dirigirá por escrito a la Dirección de Ingeniería, a fin de notificar su intención de comenzar la obra.





RIF. G-20006114-6

PAG: 14

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Se acompañará esta notificación de la respectiva Constancia de Adecuación a las Variables Urbanas. Para la construcción de una urbanización, se seguirá el mismo procedimiento establecido para las edificaciones, pero, en ningún caso podrá iniciarse la construcción de la obra sin haberse obtenido previamente la Constancia de Adecuación de las Variables Urbanas Fundamentales.

**ARTÍCULO 15.-** A los efectos del artículo anterior, en el caso de las edificaciones nuevas, se entiende por inicio de la construcción, cualquiera actividad que persiga modificar el medio físico existente tal como: deforestación, limpieza, movimientos de tierra, cerca perimetral, demolición y construcción entre otros.

ARTÍCULO 16.- En una obra mayor a dos mil metros cuadrados (2.000,00 m2) deberá instalarse, desde el inicio de la misma hasta su conclusión, un cartel informativo cuyas dimensiones mínimas serán de un metro con veinte centímetros (1,20) por un metro centímetros (1,00), en el cual figuren el nombre del propietario y de los profesionales proyectistas y residentes junto con su número de inscripción en el Colegio de Ingenieros, el nombre y domicilio de la Empresa constructora y el número de Resolución de la respectiva Constancia de Adecuación de las Variables Urbanas Fundamentales y el logo de la Alcaldía del Municipio Junín, ubicado arriba y a la izquierda del mismo. La autoridad competente podrá fijar en cada caso la dimensión del cartel informativo en el oficio de expedición de la Constancia de Variables Urbanas.

**ARTÍCULO 17.-** Si luego de efectuada la revisión del proyecto, la Dirección de Ingeniería, constata una diferencia superior en metros cuadrados (mts²) del área bruta de construcción presentada en el proyecto, el sujeto pasivo o interesado deberá pagar sobre la diferencia en metros cuadrados (mts²) no declarados o modificados, según lo dispuesto en la tabla contenida en los artículos 13 y 18 de esta Ordenanza.



RIF, G-20006114-6

PAG: 15

TOTAL DE PÁGINAS:

**REFORMA PARCIAL** 

**TEXTO ÍNTEGRO**: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO ÚNICO. El pago sobre la diferencia en metros cuadrados (mts<sup>2</sup>) no declarados o modificados, no autoriza en modo alguno a superar los índices establecidos en la respectiva zonificación, ni alteración o modificación de las Variables Urbanas correspondientes al inmueble al que se refiere el proyecto.

ARTÍCULO 18.- La tasa por tramitaciones de reparaciones, modificaciones y ampliaciones de construcciones, pagará de acuerdo con los valores establecidos en la siguiente tabla:

SERVICIO DE REVISIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA PROYECTOS DE AMPLIACIONES, MODIFICACIONES MAYORES Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	Valor de la Tasa  (veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela)
Vivienda Unifamiliar	0,02 V x mts <sup>2</sup> AB
Vivienda Bifamiliar o Multifamiliar	0,03 V x mts <sup>2</sup> AB
Oficinas	0,05 V x mts <sup>2</sup> AB
Establecimientos Comerciales	0,05 V x mts <sup>2</sup> AB
Establecimientos Mixtos (Comerciales y Oficinas)	0, 05 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Asistenciales Privados	0,02 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Industriales	0, 05 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones destinadas a Estacionamiento	0, 05 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones culturales, Filantrópicas, Educativas y Religiosas	0,02 V x mts <sup>2</sup> AB





RIF. G-20006114-6

PAG: 16

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO:

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Vialidad Urbana	0,010 V x mts <sup>2</sup> AB
Vialidad Rural	0,008 V x mts <sup>2</sup>
	AB
Antena de Comercialización, radio base cuando el área sea	5 V
menor a 100 M2	
Antena de Comercialización, radio base cuando el área sea	6 V
mayor a 100 M2	
Valla Publicitarias 8x10 M	5 V
Valla Publicitarias menor a 8x10 M	3 V
Valla Publicitarias tipo Chupeta	3 V

AB= Área Bruta/ V= Veces de la moneda de más alto valor publicada por el Banco Central de Venezuela

(\*) En el caso de la valla publicitaria, el área bruta, va referida a la base y pantalla de la misma.

**ARTÍCULO 19.-** Se considera ampliación toda reparación, reforma o construcción que implique cambios de techos livianos: zinc, acerolit o similar, verjas ornamentales, paredes de linderos, cambios de pisos, frisos, puertas, ventanas, estanques de agua subterráneos, y cualquier otra modificación que no involucre un cambio de uso ni sean nuevas construcciones.



RIF. G-20006114-6

PAG: 17

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO ÚNICO: Para iniciar la ampliación es obligatorio el respectivo permiso expedido por la Dirección de Ingeniería.

**ARTÍCULO 20.-** Previo a la ejecución de modificaciones en la obra, que implique la alteración de las Variables Urbanas Fundamentales otorgadas, y de las normas técnicas, los profesionales responsables y el propietario deberán realizar el trámite correspondiente a Modificación de Proyecto a los fines de verificar que las mismas se ajustan a las Variables Urbanas Fundamentales.

ARTÍCULO 21.- La solicitud de cambio de uso o adecuación a las variables urbanas, en un proyecto de modificación, causara una tasa de tres (3) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

ARTÍCULO 22.- La tasa por tramitaciones de permiso para proyectos de reparaciones menores tales como pintura, herrería, frisos, mampostería, entre otros. Que afecten físicamente el valor del conjunto, la visual o incorporen volumetría al inmueble, pagará de acuerdo con los valores establecidos en la siguiente tabla:

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTOS DE PINTURA, HERRERÍA, FRISOS, MAMPOSTERÍA, ETC., QUE AFECTEN FÍSICAMENTEEL VALOR DE CONJUNTO, LA VISUAL O INCORPOREN VOLUMETRÍA AL	Valor de la Tasa (veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela)
INMUEBLE	
INMUEBLE Vivienda Unifamiliar	0,01 V x mts <sup>2</sup> AB





RIF. G-20006114-6

PAG: 18

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Oficinas	0,03 V x mts <sup>2</sup> AB
Establecimientos Comerciales	0,03 V x mts <sup>2</sup> AB
Establecimientos Mixtos (Comerciales y Oficinas)	0,03 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Asistenciales Privados	0,02 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Industriales	0,04 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones destinadas a Estacionamiento	0,06 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones culturales, Filantrópicas, Educativas y	0,02 V x mts <sup>2</sup> AB
Religiosas	
Limpieza de Terreno	0,02 V x mts <sup>2</sup> AB
Cierre Perimetral	0,10 V x mts <sup>2</sup> AB
Vialidad Urbana	0,02 V x mts <sup>2</sup> AB
Vialidad Rural	0,01 V x mts <sup>2</sup> AB
Reparación de Antena de Comercialización, radio	3 V
base cuando el área sea menor a 100 M2	
Reparación de Antena de Comercialización, radio	3 v
base cuando el área sea mayor a 100 M2	

AB= Área Bruta/ V= Veces de la moneda de más alto valor publicada por el Banco Central de Venezuela





RIF, G-20006114-6

PAG: 19

TOTAL DE PÁGINAS:

**REFORMA PARCIAL** 

**TEXTO** ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 23.- La tasa por tramitaciones para otorgamiento de Constancia Ocupacional para edificaciones previas a la regulación:

SERVICIO DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA OCUPACIONAL	Valor de la Tasa
CONSTANCIA COST ACIONAL	(veces el tipo de cambio
(NO PERMISADAS PREVIAMENTE)	oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de
	Venezuela)
Vivienda de cualquier naturaleza	0,03 V xmts <sup>2</sup> AB
Oficinas ONCEJO MUNICIPA	0,10 V xmts <sup>2</sup> AB
Establecimientos comerciales	0,10 V xmts <sup>2</sup> AB
Establecimientos Mixtos (Comerciales y Oficinas)	0,10 V xmts <sup>2</sup> AB
Edificaciones asistenciales privadas	0, 05 V xmts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Industriales	0,10 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones destinadas a estacionamientos	0,10 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Culturales, Filantrópicas, Educativas y	0,05 V x mts <sup>2</sup> AB
Religiosas	

AB= Área Bruta/ V= Veces de la moneda de más alto valor publicada por el Banco

ARTÍCULO 24.- La tasa por tramitaciones para otorgamiento de Constancia Ocupacional para edificaciones permisadas previamente:





RIF. G-20006114-6

PAG: 20

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

SERVICIO DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA OCUPACIONAL (PERMISADAS PREVIAMENTE)	Valor de la Tasa (veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela)
Vivienda de cualquier naturaleza	0,03 V xmts <sup>2</sup> AB
Oficinas	0,10 V xmts <sup>2</sup> AB
Establecimientos comerciales	0,10 V xmts <sup>2</sup> AB
Establecimientos Mixtos (Comerciales y Oficinas)	0,10 V xmts <sup>2</sup> AB
Edificaciones asistenciales privadas	0, 05 V xmts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Industriales	0,10 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones destinadas a estacionamientos	0,10 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Culturales, Filantrópicas, Educativas y	0,05 V x mts <sup>2</sup> AB
Religiosas	

AB= Área Bruta/ V= Veces de la moneda de más alto valor publicada por el Banco

**ARTÍCULO 25.-** Terminada la obra, el profesional responsable, el residente o el propietario de la misma, deberán solicitar la Constancia de Habitabilidad para que la construcción sea puesta en servicio. La Dirección de Ingeniería acusará recibo de la solicitud a que se refiere este Artículo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser ocupado ningún inmueble, total o parcialmente durante el lapso de construcción, ni prestar servicio





RIF, G-20006114-6

PAG: 21

TOTAL DE PÁGINAS:

**REFORMA PARCIAL** 

**TEXTO ÍNTEGRO**: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

alguno, o ejercer cualquier tipo de actividad rentable o no, sin haber obtenido la respectiva constancia. El propietario o propietarios que violen esta normativa serán sancionados según lo establecido en esta Ordenanza, sin menoscabo de las demás sanciones y tasas que le correspondan por la tramitación de la respectiva Constancia de Habitabilidad, entre otras sanciones y tasas aplicables.

ARTÍCULO 26.- La habitabilidad podrá ser otorgada parcialmente o por etapas, siempre que se haya especificado así en los planos de Proyecto de Urbanismo o Edificación.

ARTÍCULO 27.- La tasa por concepto de Conformidad de Uso (CU) y Zonificación incluyendo la inspección requerida, deben cancelar 0,2 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela, para el día del pago. La constancia de zonificación tendrá un costo de 2 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.

ARTÍCULO 28.- La inspección de la construcción de edificaciones y urbanizaciones, que permitan la comprobación del cumplimiento de las variables urbanas fundamentales y las normas técnicas nacionales y municipales causará una tasa administrativa según la tabla siguiente; así mismo el interesado o sujeto pasivo, deberá garantizar el transporte ida y vuelta del funcionario que realizará la inspección.

	Valor de la Tasa
SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS	(veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela)
Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar	0,03 V x mts <sup>2</sup> AB
Vivienda Multifamiliar	0,04 V x mts <sup>2</sup> AB





RIF. G-20006114-6

PAG: 22

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Edificaciones para Comercios y Oficinas	0, 05 V x mts <sup>2</sup> AB
	2.2-1/
Edificaciones Industriales	0,05 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones asistenciales privados	0,03 V x mts <sup>2</sup> AB
Zamoadiones asistematics privades	o,oo t xiiilo xib
Edificaciones para Estacionamiento	0,07 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Educativas	0,03 V x mts <sup>2</sup> AB
Edificaciones Culturales, Filantrópicas y	0,03 V x mts <sup>2</sup> AB
Religiosas	HCIDAL DI
Religiosas CEJO MUN	IICIPAL D
Urbanismos	0,01 V x mts <sup>2</sup> AB

#### AB= Área Bruta/ V= Veces de la moneda de más alto valor publicada por el Banco

ARTÍCULO 29.- Cuando se realicen inspecciones que practique el personal técnico de la Dirección de Ingeniería, sobre espectáculos públicos como: circos, plaza de toros, atracciones mecánicas, casetas y otros similares. Efectuando las visitas que sean necesarias hasta que el espacio destinado para el espectáculo cumpla con las condiciones de seguridad y funcionamiento, deben cancelar los valores establecidos en la siguiente tabla, así mismo el interesado o sujeto pasivo, deberá garantizar el transporte ida y vuelta del funcionario que realizará la inspección.

	Valor de la Tasa
TRÁMITE SOLICITADO	(veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela)





RIF. G-20006114-6

PAG: 23

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Inspección de espectáculos públicos:	0, 10 V x mts <sup>2</sup> AB	Ш
Circos, plazas de toros, atracciones		//
mecánicas, casetas y otros similares		
	201	
Inspección de espectáculos públicos:	0, 10 V x mts <sup>2</sup> AB	
Circos, plazas de toros, atracciones		
magánicas, casatas y atras similares	9//07	8 1
mecánicas, casetas y otros similares		IJI
		100

PARÁGRAFO ÚNICO: Para realizar este tipo de actividades, se debe cumplir con los permisos y certificados de seguridad que otorga el Cuerpo de Bomberos.

**ARTÍCULO 30.-** La tasa para permisos de demolición parcial o total de un inmueble, previo cumplimento de los requisitos establecidos en las Ordenanzas y leyes nacionales, así como la presentación de un Informe Técnico del cuerpo de Bomberos de la ciudad será de:

	Valor de la Tasa	
TRÁMITE SOLICITADO	(veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela)	
Demolición parcial o total de un inmueble	0,05 V x mts <sup>2</sup> AB	

**ARTÍCULO 31.-** La tasa para permisos de demolición o rotura de aceras, brocal o calzada, sustentada en la inspección técnica requerida para la aprobación o no de esta actividad será de:

TRÁMITE SOLICITADO	Valor de la Tasa	
	(veces el tipo de cambio oficial de la	
	moneda de mayor valor publicado	





RIF. G-20006114-6

PAG: 24

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO:

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

	por el Banco Central de Venezuela)	
Demolición o rotura de aceras, brocal o	0,08 V x mts <sup>2</sup> AB	
calzada		

ARTÍCULO 32.- La solicitud de rectificación de medidas y linderos, informe de mensura, filtraciones, cloacas y cualquier otra inspección no contemplada en el artículo 28 de la presente Ordenanza causará una tasa de diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago.

ARTÍCULO 33.- La solicitud de integración de parcela o reparcelamiento y subdivisión de parcela, causara una tasa de diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago, todo ello sustentado en la revisión de toda la documentación y planos referidos a las parcelas afectadas y la emisión de la respectiva constancia.

ARTÍCULO 34.- La solicitud de permisos para realizar trabajos que ocupen espacio público causara el pago de una tasa de quince (15) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela para el día del pago, sustentada en la inspección técnica requerida para la aprobación o no de esta actividad y el lapso de duración del permiso.

### SECCIÓN, II

Del Pago de Tasas por Trámites Administrativos y Documentos





RIF. G-20006114-6

PAG: 25

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO:

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 35.- La solicitud de copia simple o certificada, tanto de documentos como de planos, así como de los informes de inspección, causara una tasa que pagaran en la Dirección de Hacienda, de conformidad con la siguiente tabla:

TRÁMITE SOLICITADO	Valor de la Tasa  (veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela)	UNIDAD
Copia simple	0, 5 veces	Folio
Certificación de documento	1 vez	Folio
Certificación de planos	3 veces	Plano
Informe de Inspección	2 veces	Folio

PARÁGRAFO ÚNICO: La solicitud del Certificado de Conformidad Urbanística obligatorio a todo proyecto comercial o industrial para la emisión de licencias, causará una taza de cuatro (4 veces) el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela vigente para el día del pago; la tasa incluirá inspección técnica requerida y el solicitante deberá proporcionar el traslado del personal encargado de la inspección.

### CAPÍTULO III

DE LA CADUCIDAD Y ANULACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES

JRG



Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



RIF. G-20006114-6

PAG: 26

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 36.- La consulta preliminar caducará en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su respectiva notificación al interesado.

ARTÍCULO 37.- La Constancia de las Variables Urbanas Fundamentales, no caducará, sin embargo, si transcurriere un lapso de un año (1) después de su respectiva notificación al interesado, sin que se hubieren iniciado las obras correspondientes, el interesado deberá notificar a la Dirección de Ingeniería su intención de iniciar la obra a fin de actualizar la solvencia municipal. Si la obra no se iniciara o ejecutará en un lapso de un (1) año la constancia deberá actualizarse a los fines de ajustarse a las normas técnicas y las Ordenanzas vigentes para el momento de la actualización.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se exceptúan aquellas obras cuya construcción se ha previsto por etapas siempre que así se hubiere establecido en Permiso de Construcción.

**ARTÍCULO 38.-** Se considerará nula de pleno derecho si se comprobare que la consulta preliminar, anteproyecto y Permiso de Construcción, fueron otorgadas en contravención de los procedimientos, prescripciones y condiciones de desarrollo, establecido en esta Ordenanza y demás disposiciones sobre la materia.

Parágrafo Único: En caso que el interesado no vaya a iniciar la obra de inmediato, deberá informar por escrito, a la Dirección de Ingeniería, con indicación de la fecha aproximada del inicio, a los fines de la información al inspector respectivo. En la comunicación deberá hacerse mención del número y fecha del Permiso de Construcción previstas en este artículo.

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES





RIF. G-20006114-6

PAG: 27

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**ARTÍCULO 39.-** Toda persona natural o jurídica, que realice obras o actividades urbanísticas, sin dar cumplimiento al contenido normativo de la presente ordenanza, será sancionado de acuerdo a:

- 1. Cuando no haya cumplido con la notificación de inicio de Obra o construcción, modificación o reparación a la Dirección de Ingeniería se procederá a la paralización inmediata de la obra y se sancionará al infractor con una multa de 15 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela vigente para el día del pago, hasta tanto cumpla con las notificaciones de la presente ordenanza. Presentando los recaudos establecidos, y obtenida la Constancia de las Variables Urbanas Fundamentales, el interesado podrá continuar con la obra previo pago de la multa.
- 2. Cuando viole las Variables Urbanas Fundamentales, Dirección de Ingeniería procederá a la demolición total o parcial de la misma, de conformidad de las normas incumplidas. El responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor del monto establecido para el permiso de demolición según el tipo de inmueble. Solo podrá continuar con la ejecución del proyecto cuando haya corregido, pagado la multa y obtenido el Permiso de Construcción.

ARTÍCULO 40.- Cuando se inicie el proceso de edificación o urbanismo sin haber obtenido el Permiso de Construcción, se sancionará al infractor con una multa de quince (15) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela vigente para el día del pago. Se le concederá un lapso de ocho (8) días hábiles para solicitar el Permiso de Construcción y cancelar la multa. La Dirección de Ingeniería procederá a la paralización inmediata de la obra hasta tanto cumpla con la obtención de





RIF. G-20006114-6

PAG: 28

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

dicho permiso y cancelada la multa. En el caso de incumplimiento de Variables Urbanas se procederá según lo establecido en el Artículo 39.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando en una obra permisada y sin habitabilidad se realicen modificaciones o ampliaciones sin haber obtenido el Permiso de Construcción, mediante el trámite de modificación de proyecto de edificación o urbanismo, se sancionará al infractor con una multa de diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela vigente para el día del pago. Se le concederá un lapso de ocho (8) días hábiles para solicitar el Permiso de Construcción. La Dirección de Ingeniería previa supervisión de Sindicatura Municipal procederá a la paralización inmediata de la obra hasta tanto cumpla con la obtención de dicho permiso y cancelada la multa. En el caso de incumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales se procederá según lo establecido en el Artículo 39.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando una obra en proceso de construcción sea ocupada total o parcialmente, para hacer uso de ella bien sea residencial, comercial, oficina, industrial o cualquier otro uso, se sancionará al infractor con una multa de tres (3) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela vigente para el día del pago, en el caso de edificaciones residenciales de cinco (5) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela vigente para el día del pago, en el caso de edificaciones destinadas al uso comercial u oficina de entre diez (10) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela vigente para el día del pago, en el caso de edificaciones destinadas a uso industrial, servicios industriales y usos complementarios de quince (15) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela vigente para el día del pago



RIF. G-20006114-6

PAG: 29

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

**ARTÍCULO 41.-** Cuando la realización de obras o cualquier actividad urbanística, que implique daños o perjuicio al ambiente, a las vialidades o a los recursos naturales renovables, se obligara al infractor a restablecer a su costa las condiciones ambientales preexistentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurran conforme a la legislación nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no fuese posible la restitución planteada en este artículo, la Dirección de Ingeniería con la aprobación de Sindicatura municipal, establecerá una multa adicional equivalente al doble del avalúo del daño causado, prohibirá completamente la continuación de la obra o la actividad sobre el suelo afectado, debiendo proceder a la respectiva restitución de las condiciones exigidas por la autoridad a expensa del infractor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la realización de la obra no se permitirá la acumulación de materiales de construcción, escombros, material de desechos, vallas y equipos en las áreas de uso público. En este caso el infractor tendrá 3 (tres) días hábiles para restablecer las condiciones de limpieza y salubridad. Si no fuese posible la restitución, la Dirección de Ingeniería con la aprobación de Sindicatura municipal establecerá una multa de cuatro (4) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al día del pago y procederá a la paralización de la obra si fuese el caso, hasta que el infractor restituya las condiciones de seguridad, salubridad y limpieza requeridas por el municipio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso de incumplimiento de la sanción establecido en el presente artículo, se considerará en rebeldía y se procederá al aumento de la multa en la mitad de la fijada inicialmente y así sucesivamente hasta lograr el cumplimiento.

ARTÍCULO 42.- En caso de que el propietario de la obra se negare a instalar el cartel exigido de la Obra establecido en el Artículo 16 de la presente Ordenanza, será sancionado





RIF. G-20006114-6

PAG: 30

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

con una multa equivalente a quince 15 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela vigente para el día del pago. En caso de no ser instalado el cartel en un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, se ordenará la paralización de la obra y se impondrá una nueva multa por el doble del monto anterior.

ARTÍCULO 43.- El funcionario o empleado público responsable de retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier disposición de la presente ordenanza, será sancionado con una multa entre una (1) y cinco (5) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela al día del pago, según la gravedad de la falta. La sanción prevista en este Artículo se aplicará sin perjuicio de responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 44.- Las multas a las que se refieren los artículos anteriores serán impuestas por la Dirección de Hacienda o en su defecto por Sindicatura municipal.

### **SECCIÓN II**

#### **DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES**

**ARTÍCULO 45.-** Estarán exentos del pago de las tasas previstas en la presente ordenanza, las solicitudes de trámite realizadas por:

- a) Los Órganos y entes de la administración pública nacional, estatal o municipal de acuerdo a sus competencias y personalidad jurídica con las que fueron creadas
- **b)** Las Fundaciones Municipales, para el cumplimiento de sus fines especiales.



RIF. G-20006114-6

PAG: 31

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- c) Los templos y edificaciones destinadas totalmente al culto religioso, cuando el público tenga libre acceso a los mismos.
- d) Solicitudes para inmuebles de propiedad particular destinados totalmente al deporte o parque de recreo, con los cuales no se persiga fines de lucro. Igualmente, aquellos destinados parcialmente a estos usos, en el entendido de que la exención solo procederá sobre la parte del inmueble en que están localizadas las instalaciones deportivas o parques de recreo.
- e) Las solicitudes para los inmuebles ocupados por Institutos docentes, oficiales o privados, que impartan educación pre-escolar, primaria, media y superior de manera gratuita siempre que estén inscritos en el Ministerio de Educación y tengan conformidad de uso por parte de los organismos municipales para funcionar como tales.
- f) Los inmuebles de propiedad particular destinados por sus propietarios a fines benéficos, o a ser sede de corporaciones científicas, religiosas o culturales, siempre que los servicios que se presten al público sean sin fines de lucro si este fuere el caso y únicamente sobre aquella parte del inmueble dedicada a tales servicios. Al cambiarse la finalidad en que se fundamente la exención, ésta cesará de inmediato.
- g) Los inmuebles que pertenezcan a particulares y que sean destinados para uso público o zonas verdes en los planos de zonificación. La exención solo comprenderá aquella parte del inmueble que está efectivamente dedicada a uso, público o zona verde.
- h) Los inmuebles de propiedad particular afectados por un Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública o social, desde el momento en que se produzca la publicación del respectivo Decreto.



RIF, G-20006114-6

PAG: 32

TOTAL DE PÁGINAS:

**REFORMA PARCIAL** 

**TEXTO ÍNTEGRO**: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 46.- El Alcalde previa autorización del Concejo Municipal de Junín del Estado Táchira, mediante la aprobación de la mayoría de sus miembros podrá exonerar la solicitud presentada, previo estudio de los basamentos por los cuales se requiere la exoneración.

# **CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS**

## **DISPOSICIONES COMUNES TODOS LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 47.- Los actos de la Administración Municipal dictados en aplicación de esta Ordenanza, que pongan fin a un procedimiento, imposibiliten su continuación, causen indefensión o se prejuzguen como definitivos, que lesionen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales o directos, podrán ser impugnados por quien tenga interés legítimo, mediante la interposición de los Recursos previstos en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 48.- Los interesados podrán interponer los Recursos a que refiere esta ordenanza, por sí mismos o por medio de representantes o apoderados, designados en el escrito correspondiente y acreditados por documento registrado o autenticado.

**ARTÍCULO 49.-** Todo Recurso Administrativo deberá intentarse por medio de escrito, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas legales respectivas, y haciéndose constar lo siguiente:

a) Lugar y fecha.





RIF. G-20006114-6

PAG: 33 TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.° 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- b) Órgano al cual está dirigido.
- c) Identificación del interesado y en su caso, de la persona que actúe como su representante, con indicación de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de cédula de identidad o pasaporte.
- d) Dirección exacta del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes.
- e) Los hechos, razones y pedimentos correspondientes, expresando con toda claridad la materia objeto del recurso.
- f) Cualquier otra circunstancia que exijan las normas legales o reglamentos.
- g) La firma de los interesados.

**PARAGRAFO ÚNICO:** El recurso que no llenare los requisitos exigidos, no será admitido. Esta decisión será motivada y notificada al interesado.

#### SECCIÓN II

#### **DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

ARTÍCULO 50.- El Recurso de Reconsideración procederá en contra de los actos emanados de la autoridad urbanística local, de carácter particular y deberá ser interpuesto salvo disposición en contrario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto que se impugna por ante dicha autoridad, la cual decidirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al recibo del mismo. Se exceptúan los casos previstos en esta Ordenanza, que establezcan lapsos diferentes, en cuyos casos se aplicarán los contenidos en el respectivo artículo.



RIF. G-20006114-6

PAG: 34

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

#### **SECCIÓN III**

#### **DEL RECURSO JERÁRQUICO**

ARTÍCULO 51.- El Recurso jerárquico procederá, cuando la Dirección de Ingeniería decida no modificar el acto administrativo, del cual es autora en la forma solicitada en el recurso de reconsideración o no hubiese decisión en el plazo correspondiente. El interesado podrá interponer el Recurso jerárquico ante el Alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la decisión que se refiere este artículo. El Alcalde deberá decidir el recurso jerárquico interpuesto en el lapso de noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del recurso mediante resolución motivada.

La vía contencioso administrativa quedará abierta cuando interpuesto el recurso jerárquico, éste haya sido decidido en sentido distinto al solicitado, o no se haya producido decisión en el plazo correspondiente.

### **SECCIÓN IV**

#### DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 52.- Contra los actos administrativos firmes emanados del Departamento de Ingeniería Municipal o del Alcalde podrá interponerse el recurso de revisión, siempre que se llenen los extremos legales contenidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



JRG

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 35

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

# CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53.- Lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por las disposiciones establecidas en las leyes que rigen la materia, así mismo la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Código Orgánico Tributario, cuando le sean aplicables o por cualesquiera otras que dicte el Concejo Municipal y el Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 54.- Las acciones Contra las infracciones de la presente Ordenanza prescribirán a los cinco (5) años a contar de la fecha de infracción a menos que la prescripción fuese interrumpida por actuaciones de la Dirección de Ingeniería o en quien esta delegue.

**ARTÍCULO 55.-** Las Constancias de Variables Urbanas Permisos de Construcción, tendrán validez hasta tanto no cambie el Uso Conforme o la Zonificación correspondiente, todo ello en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano Local.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando una obra en ejecución, se haya paralizado por un lapso mayor a seis (6) meses, se requerirá la actualización del Permiso de Construcción a los fines de adaptar el proyecto a las condiciones específicas de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 56.-** Cuando por causa de utilidad pública o social, fuese necesaria la expropiación de la tierra, el Concejo Municipal arbitrará todas las fórmulas legales del caso, en concordancia con lo previsto en las leyes Nacionales sobre la materia.

ARTÍCULO 57.- El Director de Ingeniería Municipal será el encargado de hacer cumplir la presente Ordenanza, en consecuencia, se otorga al Ingeniero Municipal la facultad plena

"Consolidemos la Unidad por Junín"



RIF. G-20006114-6

PAG: 36

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

para que en el marco legal y en coordinación con los organismos públicos y autoridades competentes se dé cumplimiento a la normativa contenida en esta ley municipal.

ARTÍCULO 58.- Corresponde al Alcalde del Municipio Junín de conformidad en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal decretar los Reglamentos que se requieran para hacer expedita la aplicación de la Ordenanza los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 59.- El Alcalde del Municipio Junín podrá contratar la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos con el Ejecutivo Nacional, Institutos Autónomos o Empresas Públicas, mixtas o privadas de reconocida solvencia siempre y cuando ello asegure una recaudación más efectiva y a menor costo. En estos acuerdos se señalarán las respectivas tarifas, sistemas de recaudación, porcentaje de comisión, forma y oportunidad en que el Municipio recibirá el monto de lo recaudado.

ARTÍCULO 60.- El Alcalde en uso de sus facultades, podrá solicitar o presentar propuesta al Concejo Municipal para realizar modificaciones de las alícuotas correspondientes a los impuestos de Inmuebles Urbanos cuando por estudio previo de situación inflacionaria considere que sea necesario para el sostenimiento de la Alcaldía.

**ARTÍCULO 61.-** La Dirección de Hacienda Municipal podrá presentar al Alcalde los proyectos de decreto reglamentarios para establecer trámites y/o procedimientos administrativos del impuesto sobre inmuebles urbanos promoviendo el uso de publicidad, atención virtual del contribuyente y simplificación de trámites en materia tributaria y catastral.

**ARTÍCULO 62.-** Se deroga cualquier norma anterior que colida con las tasas y con lo establecido en la presente Ordenanza.



RIF. G-20006114-6

PAG: 37

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 63.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 64.- Se ordena la incorporación de los artículos modificados y agregados, al texto completo de la REFORMA PARCIAL, de la ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL URBANO" y su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente, así como su divulgación por todos los medios formales de la Municipalidad.

CONCEJO MUNICIPAL D

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón "Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en la ciudad de Rubio, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Comuníquese y Publíquese:

L.S. Refrendado:

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001
de fecha 09/01/2023

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023

**Aprueban los Concejales:** Danny Carrillo, Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Rubén Manrique y Sonia Mendoza.





RIF. G-20006114-6

PAG: 38

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 38

EMISIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROMULGACIÓN:

16 DE NOVIEMBRE DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 296 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase:

# CONCEJO MUNICIPAL D

# JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N°152-2021 publicada en Gaceta Municipal N° 12 del mes de Diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021